

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CIBERSEGURIDAD EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quien suscribe, Martha Amalia Moya Bastón, diputada federal, integrante de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **“iniciativa con proyecto decreto por el que se propone reformar, modificar y adicionar una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de la Comisión de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión”**, conforme a la siguiente.

Exposición de Motivos

1.- La Ciberseguridad es la práctica de proteger sistemas informáticos, redes, dispositivos y datos de ataques digitales y accesos no autorizados.

Su objetivo es salvaguardar la información, asegurar que solo los usuarios correctos tengan acceso y prevenir la interrupción de operaciones, logrando esto a través de tecnologías, procesos, políticas y personal capacitado.¹

México, se encuentra aún sin una Ley que nos proteja de los ciberataques y hackeos, así como el robo de datos personales, tanto a instituciones públicas, privadas, como a la ciudadanía en general.

México no es un Estado Ciberseguro, toda vez que no cuenta con protección que defina políticas públicas y lineamientos en materia de “Seguridad de la información”, “Seguridad en la Red” y “Seguridad en Endpoints” para todos los sectores del país, tanto gubernamentales como de iniciativa privada.

Para poder lograr una Ciberseguridad en México, se requieren tres cosas:

- que sea creada una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad en el Poder Legislativo, a efecto de poder actuar en materia de ciberseguridad;
- tener definidas las políticas para poder crear una Ley de Ciberseguridad;
- que se promueva, activamente, la integración de los sectores académico, social y privado, más allá de lo establecido en el papel, para poder definir una estrategia de “Seguridad de la Información”, “Seguridad en la Red” y “Seguridad en Endpoints”.

La ciberseguridad en México se encuentra en una época muy crítica y severa, en razón que, gracias a la inteligencia artificial se ha venido devengando cada vez más las amenazas, tanto a la sociedad civil, como a las empresas y al gobierno mismo.

Dentro de las políticas públicas de atención a la ciberseguridad, existen varios pendientes para prevenir y atacar las ciberseguridad, como son:

- En lo legislativo, la aprobación de una ley federal de ciberseguridad;
- En lo corporativo, la necesidad de tener mayor prevención; y
- En lo individual, concientizar sobre la protección de la información.

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito en México, en el año 2024, publicó que, en América latina, se denunciaron 260 millones de intentos de ciberataques, en donde, desafortunadamente el 68 por ciento de menores de edad son los más vulnerables a esta clase de delitos.

México se encuentra entre los cinco países con mayor incidencia delictiva en ciberataques, en el primer trimestre del presente anuario, se cometieron 35 millones 200 mil ciberataques, el cual ubica a México, dentro de los países latinoamericanos en el segundo lugar con mayor actividad cibercriminal.²

2.- En México, sabemos los desafíos en materia de ciberseguridad, con los que se enfrenta el gobierno federal, por los incrementos devastadores tecnológicos, la digitalización de los servicios tanto públicos como privados, pero sobre todo las amenazas cibernéticas que afectan la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública, lo que hace indiscutible la necesidad de contar con una legislación integral en esta materia.

3.- En la última década el término ciberseguridad ha cobrado relevancia al interior de cualquier práctica empresarial, sin importar el sector o el rubro al que se dediquen, ya que ha dejado de ser una especialidad, exclusivamente, tecnológica, para ser una estrategia fundamental de fortalecimiento del negocio, a través de las garantías razonables de continuidad, seguridad de la información y protección de los datos que otorga, ante un contexto de vulnerabilidad cibernética.³

Con el aumento de ataques cibernéticos, hackeos a instituciones públicas y robo de datos personales, se requiere que los tres Poderes de la Nación respondan de forma urgente para regular, legislar y fiscalizar las acciones del Estado mexicano en materia de seguridad digital.

En cuestión del Poder Legislativo, se requiere crear una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad quien, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyan a que la Cámara de Diputados pueda garantizar los tres principales tipos de Ciberseguridad, como son:

- La Seguridad de la Red, la cual protege la infraestructura contra intrusos;
- La Seguridad de la Información, misma que se enfoca en la protección de datos; y
- La Seguridad de Endpoints, mismo que se refiere a la protección de los dispositivos.

4.- La Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, con fecha 21 de octubre del presente anuario, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política fue creada una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad con el afán de poder impulsar iniciativas legislativas para fortalecer el marco normativo en materia de ciberseguridad, garantizando con ello, la implementación de políticas públicas para proteger la seguridad nacional y la seguridad pública, por lo que, ahora se requiere de manera urgente, que la Cámara de Diputados, también cree una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad para garantizar que el Poder Legislativo pueda dar cumplimiento y seguimiento de las políticas públicas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, establecida por el gobierno federal.

5.- De acuerdo en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, las comisiones son órganos constituidos por el pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

6.- El Congreso de la Unión está facultado para expedir leyes en materia de seguridad nacional, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-M, de nuestra Carta Magna.

7.- La creación de una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad, hará que la Cámara de Diputados pueda promover, presentar y dictaminar iniciativas legislativas para fomentar y fortalecer el marco normativo en cuestión de Ciberseguridad.

8.- La creación de una Comisión Ordinaria de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados, en coordinación con la Comisión Ordinaria de Ciberseguridad de la Cámara de Senadores, tendrán que responder a las necesidades coyunturales para que nuestro país, pueda ser una Nación segura en los ámbitos digitales, de información y de protección de dispositivos, entre otros, a efecto de garantizar la serenidad, prosperidad y soberanía digital de los empresarios, instituciones, pero sobre todo de la ciudadanía en general.

La ciberseguridad ya no es un tema futuro, es un tema coyuntural, es un asunto de seguridad nacional, de seguridad pública, de derechos humanos y de protección económica. La Comisión Ordinaria de Ciberseguridad de la Cámara de Diputados será clave para que México avance en su blindaje digital, con políticas públicas de gobernanza en cuestión de prevención, así como que el Estado destine recursos públicos, claros y suficientes, para invertir adecuadamente en ciberseguridad.

Asimismo, hago el énfasis respectivo que los trabajos legislativos como son los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, deberán de ser desarrollados o analizados con el debido respeto y protección de los derechos humanos, entre los que se encuentran el de acceso a la información, protección de datos personales, privacidad y dignidad de las personas.

9.- En la legislatura LXV del Congreso de la Unión, el Grupo Parlamentario del PVEM presentó el día 27 de febrero del año 2024 "iniciativa para crear la Ley General de Ciberseguridad", cuyos fines serían el de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y las leyes en la materia, por lo que se propone regular sus contenidos, con una visión moderna de un sistema articulado, coordinado y comunicado en la actuación de las diversas autoridades que tienen atribuciones en la seguridad pública o seguridad ciudadana. Sin embargo, fue desechada el día 24 de agosto del año 2024.⁴

Asimismo, en la misma legislatura, también se presentó el día 20 de marzo del año 2024 "iniciativa que expide la Ley Federal de Ciberseguridad" ostentada por el Grupo Parlamentario Morena, misma que tiene por objeto aumentar la seguridad cibernética bajo un esquema de corresponsabilidad, prevención, combate y persecución de los delitos cibernéticos o ciberdelitos, a su vez la protección de datos personales y el respeto a los derechos humanos, Sien embargo, fue desechada el día 24 de agosto del año 2024.⁵

Por ello, se propone reformar, modificar y adicionar una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de creación de la Comisión de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en donde se pretende modificar el numeral 1, fracción VIII, a efecto de poder adicionar una fracción para enlistar a la **Comisión de Ciberseguridad** de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, que presenta una relación en orden alfabético, por lo que se modifica y adiciona una fracción en la lista de forma subsecuente del IX, a efecto de recorrer las demás comisiones hasta llegar al XLIX.

Para una mejor identificación en el texto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la propuesta de modificación que se plantea, se presenta a continuación un cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I.- ... a VI.-...</p> <p>VII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>VIII.- ... a XLVIII.- Zonas Metropolitanas.</p>	<p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I.- ... a VI.- ...</p> <p>VII.- Ciberseguridad;</p> <p>VIII.- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>IX.- ... a XLIX.- Zonas Metropolitanas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma, modifica y adiciona una fracción al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de crear Comisión de Ciberseguridad en la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 39, recorriendose las subsecuentes, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

I. a VI. ...

VII.- Ciberseguridad;

VIII.- Ciencia, Tecnología e Innovación

IX. a XLIX.- Zonas Metropolitanas.

Disposiciones Transitorias

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial De La Federación.

Notas

1 ¿Qué es la ciberseguridad? | IBM

2 Ciberseguridad en México: lo que debes saber.

3 Ibídem.

4 27 de febrero, anexo II-1-1.qxd

5 19 de marzo, anexo II-4-1.qxd

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2025.

Diputada Martha Amalia Moya Bastón (rúbrica)